

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago a Chile Films SpA.

RESOLUCION EXENTA Nº

326

SANTIAGO,

17 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión, los artículos 14 bis, 41 y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 22 de marzo de 2018, se suscribió un contrato de Servicios de edición, armado y post producción de la programación mensual CNTV Infantil, del Departamento de TV Cultural y Educativa, entre Chile Films SpA. y el Consejo Nacional de Televisión.
- b) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Apruébese contrato de fecha 22 de marzo de 2018 entre Chile Films SpA. y el Consejo Nacional de Televisión.

2º Páguese a Chile Films SpA, Rut: N°76.427.431-8.-, la suma única y total de \$12.000.000.-, IVA incluido, en tres cuotas, cada una dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura y previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa de los productos comprometidos para el pago de cada cuota, que se detallan a continuación:

- a. Primera cuota: equivalente al 30% del monto total adjudicado y se pagará una vez publicada la resolución administrativa que aprueba el contrato y entregado el plan de trabajo de los servicios de edición, armado y post-producción de la programación mensual CNTV-Infantil.
- b. Segunda cuota: equivalente al 40% del total adjudicado, se pagará habiéndose realizado la entrega de la parrilla de mes de abril de 2018, de acuerdo a las fechas estipuladas en el punto 8 de las presentes bases.
- c. Tercera cuota: equivalente al 30% del total adjudicado, se pagará una vez finalizado el servicio, habiéndose entregado las parrillas de los meses de mayo y junio de 2018, de acuerdo a las fechas estipuladas en el punto 8 de las bases administrativas.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


Andrés Egaña Respaldiza
Presidente (s)
Consejo Nacional de Televisión



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Y

CHILE FILMS SpA

**“PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST -
PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL DEL
DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN”**

En Santiago, a 22 de marzo de 2018, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, en adelante “el CNTV y/o el CONSEJO”, Rol Único Tributario N°60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional creado por el inciso sexto del numeral 12, del Artículo 19, de la Constitución Política de la República, representado por su Presidente, don **OSCAR REYES PEÑA**, cédula nacional de identidad N°7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “el CNTV” y/o “el Consejo”; y por la otra don **CRISTIÁN VARELA NOGUERA**, Rut. N°6.872.284-5, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, de la empresa **CHILE FILMS SpA**, Rut de la empresa N°76.427.431-8, ambos domiciliados en calle Avenida Martín Alonso de Pinzón N°5.935, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “la Empresa”, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N°181, de 12 de marzo de 2018, “el CNTV” adjudicó “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN”, a la **EMPRESA CHILE FILMS SpA**, Rut: N°76.427.431-8 y asimismo, mediante Resolución Exenta N°81, de fecha 07 de febrero 2018, se aprobaron las Bases administrativas sobre “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**”.

SEGUNDO: Por el presente acto, "el CNTV" contrata los servicios de la **SOCIEDAD CHILE FILMS SpA** para la realización del "SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN".

Por su parte, la **SOCIEDAD CHILE FILMS SpA**, se obliga a la adecuada realización, ejecución y conclusión del trabajo encomendado, en conformidad a la Resolución Exenta N°81 de fecha 07 de febrero de 2018, la cual establece las Bases Administrativas y Técnicas del "SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN". Los servicios contratados tendrán por objeto fundamental, lo señalado en las bases citadas en éste Contrato.

Las Bases Administrativas y Técnicas de los "SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN", tienen variados requerimientos, que se detallarán a continuación en éste contrato y las Bases Administrativas.

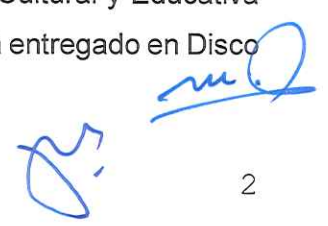
ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

Contratar a una empresa de post producción que provea al Departamento de Televisión Cultural y Educativa del Consejo Nacional de Televisión la edición, armado y postproducción de 3 parrillas correspondientes a 3 meses de programación CNTV Infantil.

Productos Requeridos

Se requieren 3 parrillas programáticas de 14 horas cada una, equivalentes a 42 horas en total. Cada parrilla está dividida en 7 bloques correspondientes a cada día de la semana, estos bloques se dividen en 4 espacios de 30 minutos cada uno y dirigidos a audiencias específicas: niños y niñas 4 a 6 años, niños y niñas entre 7 a 10 años, de 11 a 12 años y una para jóvenes y público general.

Cada parrilla programática mensual se compone por un promedio de 48 piezas audiovisuales (programas), que serán definidas y entregadas por el Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV, a la productora encargada de prestar el servicio. Este material será entregado en Disco



duro o eventualmente en cintas Betacam SP o MiniDV, las que al término de la edición deben ser devueltas al Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV.

Procedimiento armado de parrilla

- 1) El Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV entrega a la empresa productora el cronograma de coordinación de procesos.
- 2) El Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV envía a la empresa productora la totalidad de los programas mensuales que conformarán los 4 bloques diarios de 30 minutos, además un documento guía con la programación y orden diario.
- 3) La empresa productora realiza revisión técnica de la totalidad de los programas, certifica e informa al Departamento de TV Cultural y Educativa los estándares de calidad.
- 4) La empresa productora inicia el proceso de montaje y edición de la parrilla mensual, incluye post audio y post video (14 horas).
- 5) La empresa productora realiza el proceso de estandarización de audio y video.
- 6) Un supervisor audiovisual del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV acude a las dependencias de la empresa productora y realiza una supervisión y revisión de cada bloque diario, de los 7 días, de la programación mensual.
- 7) La empresa deberá enviar mensualmente un informe mensual de los procesos realizados.
- 8) La empresa productora enviará al Departamento de TV Cultural y Educativa, vía internet, la programación mensual finalizada y entregará discos en DVD correspondientes a los 7 días de la semana.

Cabe señalar que todo el material enviado a la productora, programas y series, son de propiedad del CNTV y están asociados a los derechos de transmisión.

Especificaciones de la entrega

El master de cada parrilla de programación debe ser entregado de la siguiente forma:

- En formato HD 1280x720, en códec Quick Time MP4 (H264 o mpeg 4).
- Cada bloque no debe pesar más de 1gb, de modo de que puedan ser descargados de forma expedita por los usuarios. Antes de realizar la primera parrilla se deben hacer pruebas de compresión de modo que se llegue a un equilibrio entre calidad y peso de archivo. Los parámetros deben ser aprobados por el supervisor del departamento y deben mantenerse en todas las entregas.



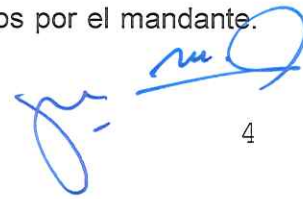
- Entrega de un set de 7 dvds (1 por cada día de programación) con los archivos en formato mp4 de la parrilla.
- Junto con la entrega de la última parilla, la empresa deberá entregar un disco duro con toda la programación objeto del presente contrato.

Requisitos técnicos del master a entregar:

- 1) Standard de televisión HD compatible con transmisión en norma ISDB-Tb.
- 2) Los niveles de las señales de video y tiempo de la porción relativa al sincronismo deberán cumplir con la Norma RS-170 A.
- 3) El audio en modo stereo, Canal 1, señal L y canal 2 Señal R, idénticos.
- 4) Niveles de Audio: 100% de modulación (VU) equivalente a +4 dbm.
- 5) Código de Tiempo en Modo DROP FRAME (DF). (Sin cambios de correlación de Tiempo).
- 6) De traer Código de tiempo en el intervalo Vertical (VITC), este debe estar ubicado en las líneas 16 y 18.
- 7) La calidad del nivel de ruido debe cumplir con -40 db en video y de audio -65 db.
- 8) El máximo nivel de luminancia no debe exceder de 100 IRE.
- 9) El CRHOMA de la señal de video compuesto no debe exceder de 110 IRE.
- 10) El nivel de negro de la luminancia no debe ser inferior a los 7,5 IRE.
- 11) El nivel inferior de CHROMA no debe sobrepasar de -20 IRE.
- 12) Los masters deben cumplir con una adecuada fase de audio.

Entrega del producto licitado

- Las parrillas de programación mensuales deben estar compuestas por 14 horas, divididas en 7 días de programación compuestos por cuatro espacios de 30 minutos cada uno.
- Las parrillas deberán ser entregadas en las fechas indicadas en cronograma descrito en el punto 8 de las bases administrativas.
- Cada parrilla debe ser revisada y aprobada por el supervisor asignado por el Departamento.
- El supervisor revisará en conjunto con el montajista que los programas incluidos en la parrilla correspondan a los que se definen en la planilla de programación mensual y que los bloques tengan la duración correcta.
- Además, se debe considerar en el montaje o edición la inclusión del logo animado CNTV INFANTIL en todos los programas como sello de agua, así como también huinchas y gráficas de anuncios de programas, trivias u otros que sean definidos por el mandante.



Estos serán proporcionados por el Departamento de TV Cultural y Educativa, junto con el cronograma de trabajo que estipula fecha de entrega de material y procesos involucrados.

- Una vez que se exporta la parrilla al formato requerido, el supervisor dará el visto bueno final para que la parrilla programática en los DVD señalados en el punto VI de las bases.

a) Equipamiento mínimo de post producción requerido:

- 1) REC/PLAYER Betacam SP con entrada y salidas video BNC y audio con entrada y salida con conector XLR (conector CANON).
- 2) REC/PLAYER DVCAM, con interface a editor por conector IEEE1394.
- 3) Mesa de audio digital o analógica con entrada y salida con conexión XLR (conector CANON).
- 4) Instrumentos de medición de video (osciloscopio digital en software y osciloscopio analógico en salida de video).
- 5) Instrumento de medición de nivel de audio y fase.
- 6) Software de edición (Avid, Finalcut o similar) asociado a hardware de alta eficiencia (se deberá especificar en la propuesta).
- 7) Sistema de monitoreo externo de audio y video analógico.

b) Profesionales a considerar:

- 1) Post productor de Audio
- 2) Post productor de video
- 3) Productor General
- 4) Asistente de producción

TERCERO: La vigencia del Contrato que celebre "el CNTV" con la **Sociedad Chile Films SpA**, se iniciará en la fecha en que esté totalmente tramitada la Resolución del CNTV que lo aprueba y ordena pago. El Contrato terminará una vez entregados todos los productos solicitados y que éstos se ajusten completamente a los requerimientos estipulados en las las Bases Administrativas y Técnicas, anteriormente citadas. El plazo máximo de ejecución del trabajo en su totalidad será de 4 meses, considerando entregas parciales de parrillas, de la siguiente forma:

Abril 2018: 1 parrilla, entrega 20 de abril.

Mayo 2018: 1 parrilla, entrega 18 de mayo.

Junio 2018: 1 parrilla, entrega 22 de junio.



La empresa realizará el trabajo en los plazos señalados en las las Bases Administrativas y Técnicas de los "SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN", señalados en conformidad a la Resolución Exenta N°81 de fecha 07 de febrero de 2018, que son parte integrante del presente Contrato.

En el caso que la empresa no cumpla con los plazos establecidos en el plan de trabajo presentado, "el CNTV" podrá descontar a la empresa 5 UF por cada día de atraso.

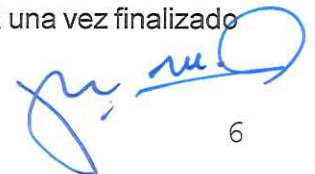
CUARTO: Por la realización completa y oportuna del servicio encomendado, "el CNTV" pagará a la **Sociedad Chile Films SpA**, la suma única y total de **\$12.000.000-**, (doce millones de pesos, IVA incluido).

La **Sociedad Chile Films SpA**, se obliga a cumplir todo lo comprometido en la oferta económica de "SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN", la cual se adjunta y es parte integrante del presente Contrato.

El pago se realizará en 3 cuotas, cada una dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura y previa aprobación de la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa de los productos comprometidos para el pago de cada cuota.

Las cuotas corresponderán a:

- La **primera cuota** será equivalente al 30% del monto total adjudicado y se pagará una vez publicada la resolución administrativa que aprueba el contrato y entregado el plan de trabajo de los servicios de edición, armado y post-producción de la programación mensual CNTV-Infantil.
- La **segunda cuota** equivalente al 40% del total adjudicado, se pagará habiéndose realizado la entrega de la parrilla de mes de abril de 2018, de acuerdo a las fechas estipuladas en el punto 8 de las presentes bases.
- La **tercera cuota**, equivalente al 30% del total adjudicado, se pagará una vez finalizado



el servicio, habiéndose entregado las parrillas de los meses de mayo y junio de 2018, de acuerdo a las fechas estipuladas en el punto 8 de las bases administrativas.

QUINTO: El supervisor del cumplimiento del servicio será la Encargada de Gestión Administrativa del Departamento de Televisión Cultural y Educativa. La contraparte técnica del servicio será uno o dos profesionales del Departamento de Televisión Cultural y Educativa designados como supervisores delegados para estos efectos.

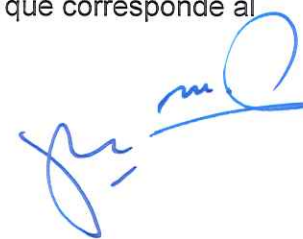
SEXTO: Constituirán causales de terminación anticipada de este Contrato, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la entidad contratada.
- c) Estado de notoria insolvencia de la contratada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d) Constatación de algún hecho o actitud dañosa que, siendo imputable a la entidad contratada, vaya en desmedro del patrimonio o del prestigio del CNTV.
- e) Difusión o promoción del estudio en proceso, por parte de la empresa ejecutante, sin el consentimiento del CNTV.

Si operare alguna de las causales contempladas en las letras b), c) y d), la terminación anticipada se efectuará mediante la remisión, por parte del CNTV al contratado, de un aviso por carta certificada.

Además, de las causales a que se refieren los párrafos precedentes, el CNTV podrá poner término anticipado al contrato a su arbitrio, mediante un aviso dado por carta certificada enviada a la otra parte a través de un notario, con una anticipación mínima de quince días a la fecha deseada para la terminación.

SÉPTIMO: En Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de este contrato, la **Sociedad Chile Films SpA**, entrega en este acto al CNTV una Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo, no endosable en pesos, cuenta N°007039-8, del Banco de Chile, de fecha 15 de marzo de 2018, por la cantidad de \$2.400.000-. (dos millones cuatrocientos mil pesos) que corresponde al 20% del valor del Contrato, válida hasta el 31 de agosto de 2018.



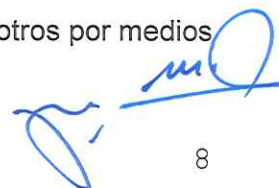
La garantía que la **Sociedad Chile Films SpA** entregó al CNTV para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, será devuelta por “el CNTV” a la empresa contratada una vez realizados todos los servicios requeridos según se establece en las Bases Administrativas de los “SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN. En el evento, que “el CNTV” ponga Término Anticipado al Contrato, devolverá la parte de la garantía que corresponda al estado de avance de los trabajos.

OCTAVO: Las partes declaran que forman parte integrante del presente Contrato, la Resolución Exenta N°81 de fecha 07 de febrero de 2018, donde se establecen las Bases Administrativas y Técnicas de “SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN”, la Resolución Exenta N°181, de fecha 12 de marzo de 2018, que adjudica propuesta para la realización del “SERVICIOS DE EDICIÓN, ARMADO Y POST - PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL CNTV INFANTIL, DEL DEPARTAMENTO TV CULTURAL Y EDUCATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN”. Los antecedentes facilitados en las Bases, los anexos y proceso de consultas y respuestas no podrán ser utilizados ni divulgados para otros fines ajenos al CNTV.

El uso indebido, la duplicación y divulgación de esta información sin autorización expresa del CNTV, facultará a éste para iniciar las acciones legales correspondientes y para perseguir cualquier acción indemnizatoria establecida por la legislación vigente de la República de Chile, por lo que todo receptor de esta información, deberá velar por el cumplimiento de esta obligación, resguardándola en forma debida.

NOVENO: Todo el material que se obtenga del servicio solicitado se considerará como propiedad del CNTV para los efectos de la Ley N°17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como autoría exclusiva del Consejo Nacional de Televisión, entendiéndose también, que la idea original de los productos solicitados nace y pertenecen al CNTV. El CNTV podrá licitar nuevamente la ejecución.

La empresa sólo podrá hacer uso de parte del material producido, previo acuerdo con “el CNTV” exclusivamente para uso curricular de su empresa y con autorización por escrito del CNTV. Además, **NO** podrá difundir la realización, proceso de producción, contenidos u otros por medios



de comunicación, redes sociales, internet u otras plataformas nacionales o extranjeras, sin autorización previa por escrito del Consejo Nacional de Televisión.

En ningún caso podrán ceder o hacer uso lucrativo de parte o todo el material.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del CNTV y dos en poder de la **Sociedad Chile Films SpA**.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **OSCAR REYES PEÑA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, emana del Decreto Supremo N°85, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 08 de septiembre de 2014; y la de don **CRISTIÁN VARELA NOGUERA** para representar a la **Sociedad Chile Films SpA**, consta en escritura de pública de fecha 26 de diciembre de 2014, otorgada ante el Notaria Pública María Loreto Zaldívar Grass, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes:


CRISTIÁN VARELA NOGUERA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL
CHILE FILMS SpA




OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION


PYC/RLD/FDR
